



REGLAMENTO DE
DEBATE

www.movenu.org.ve

REGLAMENTO DE DEBATE MOVENU 2011

CAPÍTULO I-NATURALEZA DEL REGLAMENTO

Artículo 1.

Este reglamento fue aprobado por las autoridades de MOVENU. Todo delegado, directivo y personal de Trabajo del evento, deberá apegarse al mismo y la aplicación de cualquier otra regla resultará improcedente. Ante cualquier situación no prevista en este reglamento, le corresponderá al Comité Organizador tomar la decisión.

CAPÍTULO II – IDIOMA OFICIAL

Artículo 2.

Los idiomas oficiales de MOVENU Internacional son el castellano y el inglés, según el comité que corresponda. Aquellos participantes que durante las sesiones deseen hacer uso de otros idiomas para algunos tecnicismos, deberán proveer una traducción inmediata.

CAPÍTULO III – AUTORIDADES DEL MODELO

SECCION PRIMERA: COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 3.

El Comité Organizador de MOVENU Internacional es la máxima autoridad administrativa y mayor instancia decisoria del modelo. La principal función del Comité Organizador será la planificación, organización y realización del Modelo Venezolano de Naciones Unidas, está presidido por la Coordinación General y la Secretaría General conjuntamente, y conformado por las distintas coordinaciones.

SECCIÓN SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL

Artículo 4.

El Secretario General es la mayor autoridad académica del modelo. Sus decisiones y recomendaciones estarán basadas en los principios de cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 5.

Sus obligaciones serán:

- a) Presidir la ceremonia de apertura y clausura del modelo;
- b) Coordinar y supervisar las actividades de cada comité y sus Mesas Directivas;
- c) Firmar las certificaciones entregadas a los participantes del evento;
- d) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos logísticos y organizativos emanados de la Coordinación General;
- e) Aprobar o negar, conjuntamente con la Presidencia y Vicepresidencia del comité y el Coordinador Académico respectivo, los Proyectos de Resolución.
- f) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 6.

Sus facultades serán:

- a) Asumir la presidencia y moderar en cualquiera de los comités, ante imprevistos y situaciones de emergencia;
- b) Privar de sus funciones al Presidente o al Vicepresidente de un comité, en caso que no cumplan con el presente reglamento, en decisión conjunta con el Coordinador Académico del comité en cuestión;
- c) Formular declaraciones orales o escritas a cualquiera de los comités;

SECCIÓN TERCERA: COORDINADORES ACADÉMICOS

Artículo 7.

El Coordinador Académico es la mayor autoridad académica de cada comité. Sus decisiones y recomendaciones estarán basadas en el óptimo funcionamiento de los comités, tanto en lo académico como en lo reglamentario.

Artículo 8.

Sus obligaciones serán:

- a) Coordinar y supervisar las actividades de cada comité y sus Mesas Directivas;

- b) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos logísticos y organizativos emanados de la Coordinación General;
- c) Aprobar o negar, conjuntamente con la Presidencia y Vicepresidencia del comité que coordina y la Secretaría General, los Proyectos de Resolución;
- d) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 9.

Sus facultades serán:

- a) Asumir la presidencia y moderar, previa autorización de la Secretaría General, en cualquiera de los comités cuando se susciten imprevistos y situaciones de emergencia;
- b) Tomar la palabra dentro de un comité cuando las circunstancias lo ameriten;
- c) Privar de sus funciones a un Presidente o Vicepresidente de los comités que coordina en caso de que no cumplan con el presente reglamento, en decisión conjunta con la Secretaría General.

SECCIÓN CUARTA: MESAS DIRECTIVAS

Artículo 10.

Las Mesas Directivas estarán compuestas por un (1) Presidente y hasta dos (2) Vicepresidentes. Adicionalmente, de ser necesario, los Comités podrán contar con un Coordinador Especializado.

Artículo 11.

En el caso que un miembro de Mesa sea jefe o ejerza un cargo de autoridad de alguna de las delegaciones participantes de MOVENU, quedará a discreción del Comité Organizador las medidas y recomendaciones que deberá ejecutar la Coordinación Académica en estos casos.

SECCIÓN QUINTA: PRESIDENTES DE MESA

Artículo 12.

Son la máxima autoridad administrativa, reglamentaria y académica dentro de cada comité.

Artículo 13.

Sus obligaciones serán:

- a) Conocer a fondo el presente reglamento y aplicarlo con firmeza y cortesía;
- b) Recopilar toda la información relacionada con cada tema a discutir, con el fin de que pueda responder a todas las dudas que los delegados le puedan presentar;
- c) Funcionar como consultor con conocimiento pleno de la posición de cada país, de manera que pueda orientar a los participantes de forma clara durante las negociaciones y la elaboración de los Proyectos de Resolución;
- d) Ser responsable con cualquier compromiso adquirido ante el comité;
- e) Servir en lo posible como conciliador ante los bloques que surjan;
- f) Declarar la apertura y cierre de cada sesión;
- g) Considerar todas las mociones propuestas por los participantes, conforme al presente reglamento;
- h) Recordarle a los delegados sus deberes y derechos dentro de las sesiones;
- i) Fomentar el respeto y uso adecuado de la diplomacia entre los distintos delegados;
- j) Asignar las atribuciones del equipo de la Mesa Directiva en cuanto a los procedimientos administrativos y académicos para el desarrollo de las sesiones,
- k) Aplicar amonestaciones por razones de conducta poco diplomática o en aquellas situaciones contempladas en el presente reglamento;
- l) Aprobar o negar el Derecho a Réplica;
- m) Instar a los delegados a que emprendan negociaciones con la finalidad de conciliar posiciones;
- n) Revisar y aprobar, conjuntamente con la Vicepresidencia, las Hojas de Trabajo;
- o) Aprobar o negar, conjuntamente con la Vicepresidencia, el Coordinador Académico respectivo y la Secretaría General, los Proyectos de Resolución.

Artículo 14.

Sus facultades serán:

- a) Recomendar y orientar al orador si su discurso no se apega al tema en discusión;

- b) Ejercer la moderación del debate en todo momento, hasta que ceda la misma al Vicepresidente;
- c) Establecer cualquier cambio en la agenda inicial del comité;
- d) Sugerir que los delegados promuevan alguna Moción que él considere necesaria en determinado momento del debate;
- e) Aplicar, de ser necesario, modificaciones al reglamento, previa consulta al Coordinador Académico respectivo y a la Secretaría General;
- f) Autorizar la entrada y/o salida a las sesiones de algún delegado, invitado especial o miembro del Comité Organizador del modelo;
- g) Invitar al Secretario General a observar y/o intervenir en aquella sesión en que surja alguna controversia que a su discreción lo amerite;

SECCIÓN SEXTA: VICEPRESIDENTES

Artículo 15.

Representan la instancia administrativa más cercana a la Presidencia y deberán auxiliarla en sus funciones y obligaciones.

Artículo 16.

Sus obligaciones serán:

- a) Conocer a fondo el presente reglamento y aplicarlo con firmeza y cortesía;
- b) Funcionar como consultor con conocimiento pleno del tema, de manera que pueda orientar a los panelistas de forma clara y coherente durante las negociaciones y la elaboración de los Proyectos de Resolución;
- c) Auxiliar y apoyar, en todo momento, a la Presidencia en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones;
- d) Ejercer la moderación del debate cuando haya sido cedida por la Presidencia;
- e) Cumplir con las atribuciones asignadas por la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones y en los procedimientos administrativos y académicos de las mismas;
- f) Revisar y aprobar, conjuntamente con la Presidencia, las Hojas de Trabajo

- g) Aprobar o negar, conjuntamente con la Presidencia, el Coordinador Académico respectivo y la Secretaría General, los Proyectos de Resolución.

Artículo 17.

Sus facultades serán:

- a) Recomendar y orientar al orador si su discurso no se apega al tema en discusión;
- b) Durante su moderación, sugerir a los delegados que promuevan alguna Moción que él considere necesaria en determinado momento del debate;
- c) Instar a los panelistas a que emprendan negociaciones con la finalidad de conciliar posiciones;

CAPÍTULO IV – PERSONAL DE PROTOCOLO Y LOGÍSTICA

Artículo 18.

Serán los encargados de velar por el orden y el normal desenvolvimiento de las actividades de MOVENU.

Artículo 19.

Sus obligaciones serán:

- a) Apoyar a los participantes, sirviendo de guía en las diferentes etapas del evento;
- b) Velar por la eficiente comunicación escrita entre los delegados, así como entre éstos y la Mesa Directiva;
- c) Coordinar la comunicación a fin de evitar que la misma se desvíe del tema o viole los códigos de diplomacia establecidos para el buen desenvolvimiento del modelo;
- d) Controlar la entrada y salida de delegados, observadores, consultores e invitados al evento;
- e) Guiar a las autoridades e invitados especiales del evento;
- f) Cumplir las funciones derivadas de su competencia en todo momento durante el desarrollo del evento.

CAPÍTULO V –DE LAS DELEGACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DELEGACIONES

Artículo 20.

Estarán conformadas por las personas que adquieran la responsabilidad de representar un país en los diferentes comités a ser simulados en MOVENU.

Artículo 21.

Sus obligaciones serán:

- a) Participar en MOVENU debidamente preparados, con el objetivo de plantear posibles soluciones a los problemas en discusión;
- b) Cumplir puntualmente con el horario oficial establecido.
- c) Entregar con dos (2) semanas de antelación al inicio del modelo, los Papeles de Posición Oficial a las respectivas Mesas Directivas. De no entregar dichos papeles, o hacerlo fuera del plazo establecido, la delegación se hará acreedora de una amonestación, que le será otorgada en la primera sesión.
- d) Guardar un comportamiento diplomático y respetuoso tanto con las autoridades de MOVENU, como con los demás delegados durante las sesiones;
- e) Si la delegación está conformada por dos (2) personas, deberá estar presente, al menos uno de los delegados representantes de cada país, en cada sesión;
- f) Acatar las decisiones de la Mesa Directiva.

SECCIÓN SEGUNDA: DELEGACIONES OBSERVADORAS

Artículo 22.

Las Delegaciones Observadoras estarán conformadas por:

- a) Estados No Miembros;
- b) Organizaciones Intergubernamentales;
- c) Organizaciones No Gubernamentales;
- d) Agencias Especializadas del sistema de Naciones Unidas.

Artículo 23.

Sus obligaciones serán las contenidas en el Artículo 21 de este mismo reglamento.

Artículo 24.

Sus facultades serán:

- a) Hacer uso del derecho a voz y solicitar mociones. Los delegados observadores deberán apegarse al Artículo 49 para utilizar el Derecho a Réplica;
- b) Asesorar y promover Proyectos de Resolución, sin suscribir los mismos;
- c) Solicitar el ingreso en la lista de oradores de la misma manera como cualquier Estado Miembro.

Artículo 25.

Sus restricciones de procedimiento serán:

- a) No tendrán derecho a voto en la aprobación de Resoluciones y Enmiendas;
- b) No podrán presentar, como iniciativa propia, Hojas de Trabajo, Resoluciones y Enmiendas;
- c) Podrán firmar Proyectos de Resolución, Enmiendas y Hojas de Trabajo, bajo la aclaratoria pública de la Mesa que dicha firma no es vinculante y no cuenta como un aval.

SECCIÓN TERCERA: REPRESENTANTES DE DELEGACIÓN

Artículo 26.

Cada participante o grupo de participantes tendrá un Jefe de Delegación, Faculty Advisor o Asesor Académico que será su vínculo ante las autoridades de MOVENU.

Artículo 27.

Sus obligaciones serán:

- a) Representar ante las autoridades de MOVENU a los miembros de su delegación;
- b) Asistir puntualmente a las Reuniones de los Representantes de Delegación con el Comité Organizador;
- c) Comunicarse con los miembros de su delegación para saber si existe alguna inconformidad con el desarrollo de las sesiones.

Artículo 28.

Sus facultades serán:

- a) Emitir verbalmente o por escrito comentarios, sugerencias y/o quejas que surjan durante el desarrollo de las sesiones y en sus reuniones con el Comité Organizador;
- b) Asistir a las sesiones de los distintos comités, evitando interrumpir el curso de las sesiones y sin comunicarse, bajo ningún medio, con los participantes.

SECCIÓN CUARTA: CREDENCIALES

Artículo 29.

Las Credenciales de los delegados, observadores y representantes de delegación se entregarán antes de la apertura del evento. Se le negará la entrada a las sesiones y actividades complementarias a todos aquellos que no la porten.

CAPÍTULO VI – DE LA DINÁMICA DE LAS SESIONES

SECCIÓN PRIMERA: POSICIONES OFICIALES

Artículo 27.

La Posición Oficial será un bosquejo inicial de la postura y posibles soluciones de cada delegado hacia el tema tratado por el comité. Deberán ser enviadas a la Mesa al menos dos semanas antes de la primera sesión, y serán publicadas por el Comité Organizador con anterioridad a la primera sesión.

SECCIÓN SEGUNDA: QUÓRUM

Artículo 28.

La Mesa Directiva de un comité podrá declarar una sesión abierta cuando se encuentre presente el veinticinco por ciento (25%) de los delegados registrados. Sin embargo, será necesaria la presencia de al menos la mitad de los delegados para llevar a cabo votaciones que necesiten de una mayoría calificada. En el caso del Consejo de Seguridad, además deben estar presentes los (5) miembros permanentes del mismo.

Artículo 29.

De no existir quórum, la Mesa Directiva podrá esperar hasta veinte (20) minutos para volver a verificar el quórum. Este proceso se repetirá hasta que haya quórum en la sesión.

SECCIÓN TERCERA: AGENDA TEMÁTICA

Artículo 30.

En el caso de que exista más de un tema a ser tratado, deberá ser definida una Agenda Temática.

Artículo 31.

Para determinar la Agenda Temática, la Mesa Directiva establecerá de oficio una primera lista de oradores para debatir cuál tema se discutirá primero. La lista debe estar compuesta por tantos oradores a favor y tantos en contra como la Mesa lo considere pertinente.

Artículo 32.

Una vez escuchados ambos argumentos, se procederá a una votación para establecer el orden de los temas a tratar. Se requiere de mayoría calificada para aprobar la Agenda Temática.

SECCIÓN CUARTA: LISTA DE ORADORES

Artículo 33.

El Presidente de la Mesa declarará abierta la Lista de Oradores y se reconocerá, a discreción de la Mesa, las primeras delegaciones que hayan levantado su placa.

Artículo 34.

Cualquier otra delegación que desee incluirse a la Lista de Oradores deberá solicitarlo por escrito a la Mesa Directiva.

Artículo 35.

El tiempo estimado para los discursos será establecido por la Mesa Directiva al iniciar cada sesión. Pocos segundos antes de que el tiempo expire, la Mesa Directiva lo notificará por un medio no verbal.

Artículo 36.

La Lista de Oradores permanecerá abierta hasta que sea introducida y aprobada una Moción para Cerrar el Debate. En caso de que dicha lista expire, la Mesa Directiva nombrará a los delegados por orden alfabético para establecer su discurso.

SECCIÓN QUINTA: LOS DISCURSOS

Artículo 37.

Los delegados deberán tener la autorización de la Mesa Directiva para realizar cualquier intervención en la sesión. De igual forma, la Mesa tendrá la potestad de declarar fuera de orden al orador cuando el discurso no vaya acorde con el tema en discusión, o se considere ofensivo hacia algún delegado. Los discursos deberán realizarse con un lenguaje formal y estrictamente diplomático.

Artículo 38.

El tiempo estimado para los discursos será de treinta (30) segundos como mínimo. Al inicio, la Mesa Directiva establecerá el tiempo, pero los delegados pueden cambiarlo mediante una Moción de Procedimiento. Pocos segundos antes de que el tiempo expire, la Mesa Directiva lo notificará por un medio no verbal.

Artículo 39.

Si el delegado no consume la totalidad de su tiempo de orador al pronunciar un discurso, podrá cederlo de las maneras siguientes:

a) A la Mesa Directiva: La Mesa Directiva deberá aceptar el tiempo cedido y continuar otorgando la palabra a otros delegados;

b) A comentarios: al finalizar su discurso, el delegado puede ceder el tiempo restante a comentarios, se reconocerán tantos comentarios como la Mesa Directiva considere pertinente. El delegado debe aclarar a quien cede el tiempo al final de su discurso, si no lo hace se asumirá que cede su tiempo a la Mesa Directiva.

Artículo 40.

Al finalizar su discurso, la delegación que obtuvo el derecho de palabra mediante la lista de oradores podrá solicitar a la Mesa Directiva su derecho para responder preguntas y contará con un (1) minuto. Al ser solicitado este derecho, la Mesa Directiva invitará a las delegaciones que deseen realizar preguntas a levantar su placa. La Mesa seleccionará a la delegación que realizará la pregunta e indicará la procedencia del preámbulo y la subsecuente en las preguntas formuladas, ya que dependerá de la naturaleza del comité y quedará a total discreción de la Mesa.

CAPÍTULO VII – DE LOS PUNTOS Y MOCIONES

Artículo 41.

Cuando un delegado quisiera introducir un punto o Moción al foro, levantará su placa; una vez que la Mesa Directiva lo reconozca, establecerá la Moción o punto que desee. Toda Moción sólo podrá ser introducida cuando el foro se encuentre abierto, y deberá ser secundada, votada y aprobada por mayoría simple, al menos que el presente reglamento indique una mayoría específica. Los puntos no son llevados a votación, ya que estos son un derecho del delegado.

Artículo 42.

Las Mociones de Procedimiento podrán utilizarse para proponer una opción que modifique el curso normal del debate. De acuerdo a lo establecido en este reglamento, las mociones de procedimientos son:

- Moción para Modificar el Tiempo de Oradores;
- Moción para Caucus Abierto;
- Moción para Caucus Moderado;

- Moción para la Extensión del Caucus Abierto;
- Moción para la Extensión del Caucus Moderado;
- Moción de Receso;
- Moción para Cerrar el Debate;
- Moción de Votación por Cláusulas;
- Moción para la Introducción de Hoja de Trabajo;
- Moción para la Introducción de un Proyecto de Resolución.

SECCIÓN PRIMERA: PUNTO DE ORDEN

Artículo 43.

El Punto de Orden se utiliza exclusivamente para indicar a la Mesa Directiva que se ha violado algún proceso establecido en el reglamento. En caso de que algún miembro de la Mesa Directiva proceda de forma incorrecta, cualquier delegado podrá solicitar un Punto de Orden a fin de que los procedimientos se efectúen de acuerdo con el presente reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA: PUNTO DE DUDA PARLAMENTARIA

Artículo 44.

Cualquier delegado podrá utilizar este punto a fin de preguntar a la Mesa Directiva acerca de las reglas de procedimiento. Este punto no requiere que el foro esté abierto para poder ser introducido, pero no podrá interrumpir al orador.

SECCIÓN TERCERA: PUNTO DE PRIVILEGIO PERSONAL

Artículo 45.

En caso de que un delegado se sienta afectado por una situación externa que impida su normal participación en la sesión, podrá hacer uso de un Punto de Privilegio Personal. Éste podrá interrumpir al orador, por ende, deberá ser utilizado con moderación. Si un delegado necesita abandonar la sala de sesión, debe notificarlo por escrito a la Mesa Directiva y esperar el visto bueno de la misma.

SECCIÓN CUARTA: PUNTO DE EXPLICACIÓN DEL VOTO

Artículo 46.

Los delegados podrán solicitar este punto para explicar su voto inmediatamente después que la Mesa Directiva haya emitido los resultados de alguna votación sustancial.

Artículo 47.

La Mesa Directiva limitará el tiempo permitido para dicha explicación, el cual no excederá los treinta (30) segundos.

SECCIÓN QUINTA: PUNTO DE RECONSIDERACIÓN DEL VOTO

Artículo 48.

Una vez concluido el proceso de votación del Proyecto de Declaración Final, un delegado podrá introducir esta Moción con el objeto de cambiar su voto. Este punto estará en orden inmediatamente después que la Mesa Directiva haya emitido los resultados de dicha votación.

SECCIÓN SEXTA: DERECHO A RÉPLICA

Artículo 49.

Si un delegado siente que su integridad personal o nacional ha sido lesionada por otro delegado, podrá solicitar un Derecho a Réplica. Un desacuerdo con las observaciones de otro orador no justificará el derecho a réplica.

Artículo 50.

Los Derechos a Réplica deberán ser realizados por vía escrita y dirigidos a la Mesa Directiva, quien lo reconocerá o no a su discreción. Se considerará fuera de orden hacerlo de forma oral. Un Derecho a Réplica a otro Derecho a Réplica será considerado fuera de orden.

Artículo 51.

Si la Mesa declara en orden dicho derecho, se otorga un tiempo discrecional a la delegación ofendida y 30 segundos a la delegación que cometió la falta para que, si lo desea, se disculpe o subsane la situación con la delegación ofendida. Este derecho será facultativo.

SECCIÓN SÉPTIMA: MOCIÓN PARA CAUCUS ABIERTO

Artículo 52.

El Caucus Abierto es una reunión informal que tiene como objetivo facilitar el diálogo, lograr consensos entre delegados así como elaborar los Proyectos de Resolución. Durante la duración del Caucus Abierto ningún delegado podrá abandonar o ingresar a la sala de sesiones. El tiempo de duración del Caucus Abierto será de un máximo de treinta (30) minutos con posibilidad de extensión por solicitud de las delegaciones o por discreción de la Mesa.

Artículo 53.

El delegado que solicite el Caucus Abierto deberá explicar el motivo de su solicitud y el tiempo que propone para la realización del mismo. Deberá ser aprobado por mayoría simple.

Artículo 54.

El Caucus Abierto se podrá solicitar cuando el foro este abierto y la Mesa Directiva reconozca a la delegación que formula tal petición. La Mesa la podrá considerar en orden o no. Durante su realización, se congelará temporalmente la Lista de Oradores.

SECCIÓN OCTAVA: MOCIÓN PARA CAUCUS MODERADO

Artículo 55.

El Caucus Moderado es una reunión informal presidida por el moderador de turno, y su propósito fundamental será facilitar el debate organizado entre las delegaciones. También podrá ser utilizado para formular preguntas a la Mesa Directiva sobre el tema en discusión. Durante el tiempo del Caucus Moderado ningún delegado podrá abandonar o ingresar a la sala de sesiones. El tiempo de duración del Caucus Moderado será de un máximo de treinta (30) minutos con posibilidad de extensión por solicitud de las delegaciones o por discreción de la Mesa.

Artículo 56.

Tanto la Mesa como las delegaciones, tendrán la facultad de solicitar un Caucus Moderado explicando el motivo del mismo y su duración. Si el Caucus Moderado es aprobado por mayoría simple, la delegación que lo solicito, tendrá el primer derecho de palabra.

Artículo 57.

El Caucus Moderado se podrá solicitar cuando el foro este abierto y la Mesa Directiva reconozcan a la delegación que formula tal petición; la Mesa Directiva podrá considerar la petición en orden o no. Durante su realización, se congelará temporalmente la Lista de Oradores.

Artículo 58.

Toda Moción de procedimiento será considerada fuera de orden durante el Caucus Moderado, a excepción del Punto de Privilegio Personal, el Punto de Duda Parlamentaria y el Punto de Orden, que deberán ser utilizados con discreción.

SECCIÓN NOVENA: MOCIÓN DE RECESO

Artículo 59.

Cualquier delegación podrá introducir dicha Moción especificando el tiempo de duración y el motivo. La duración del receso se adaptará al horario oficial establecido.

Artículo 60.

Durante los recesos, se solicitará a las Delegaciones dejar las placas y abandonar las salas de sesiones.

Artículo 61.

Esta Moción requerirá ser secundada y la misma requerirá de mayoría simple siendo una Moción de procedimiento, ninguna delegación podrá abstenerse.

Artículo 62.

La Mesa Directiva podrá declarar esta Moción fuera de orden y su decisión será inapelable y a su discreción, declarar un receso.

SECCIÓN DÉCIMA: MOCIÓN PARA CERRAR EL DEBATE

Artículo 63.

Cualquier delegación podrá introducir esta Moción explicando las razones de su solicitud.

Artículo 64.

Esta Moción requerirá ser secundada y será debatible por una (1) delegación a favor y una (1) en contra y la misma requerirá mayoría calificada para su aprobación.

Artículo 65.

La Mesa Directiva podrá declarar esta Moción fuera de orden y su decisión será inapelable.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA: MOCIÓN DE VOTACIÓN POR CLÁUSULAS

Artículo 66.

Después de haber cerrado el debate e inmediatamente antes de votar un Proyecto de Resolución, cualquier delegación podrá promover esta Moción para que las cláusulas operativas del mismo sean sometidas a votación individualmente.

Artículo 67.

Ninguna delegación podrá abstenerse de votar. La Moción debe ser secundada y debatida por dos (2) delegaciones a favor y dos (2) en contra. Para su aprobación deberá contar con la mayoría simple de los votos.

Artículo 68.

Precedencia de Puntos y Mociones:

1. Punto de Privilegio Personal
2. Punto de Orden

3. Punto de Duda Parlamentaria
4. Receso
5. Suspender la Reunión
6. Caucus Abierto
7. Caucus Moderado
8. Introducir Proyecto de Resolución
9. Cerrar el Debate
10. Establecer el Tiempo de Orador
11. Reordenar los Proyectos de Resolución
12. Dividir el Asunto
13. Votación por lista

Punto /Moción	Durante el Debate	Durante la Votación	Oradores en Contra	Aprobación
Privilegio Personal	X	X	-	-
Orden	X	X	-	-
Duda Parlamentaria	X	X	-	-
Receso	X	-	-	½+1
Suspender la Reunión	X	-	-	½+1
Caucus Abierto	X	-	-	½+1
Caucus Moderado	X	-	-	½+1
Introducir Proyecto de Resolución	X	-	-	½+1
Cerrar el Debate	X	-	2	2/3
Establecer el Tiempo de Orador	X	-	-	½+1
Reordenar los Proyectos de Resolución		X	-	½ +1
Dividir el Asunto	-	X	2, 2	½+1
Votación por lista	-	X	-	½+1

CAPÍTULO VII – DE LAS VOTACIONES

SECCIÓN PRIMERA: VOTACIONES

Artículo 69.

Existen dos tipos de votaciones, cuando se vota por una Resolución o partes de ella se considera sustancial. Las demás votaciones son procedimentales y en ellas no está permitido abstenerse.

Artículo 70.

En las votaciones existirán tres (3) tipos de mayoría:

- a) La mayoría absoluta estará constituida cuando una opción obtiene el 50% + 1 de los votos; para votaciones donde está permitida la abstención.
- b) La mayoría simple se refiere a la opción que obtenga mayor cantidad de votos; para votaciones de procedimiento.
- c) La mayoría calificada estará constituida por 2/3 (dos tercios) de las delegaciones presentes.

Artículo 71.

Cada delegación tendrá derecho a un (1) solo voto. Ninguna delegación podrá votar por otra que se encuentre ausente.

Artículo 72.

La votación se realiza levantando el placar. En votaciones sustanciales podrá utilizarse la votación por lista.

Artículo 73.

Durante una votación por placa, el delegado levantará su placa para votar a favor o en contra en el momento que la Mesa lo indique.

Artículo 74.

Durante una votación por lista, la Mesa leerá los nombres de las delegaciones en orden alfabético; al ser llamada una delegación, éste señalará su posición: “a favor”, “en contra” o si

“se abstiene” según fuese su voto, si su voto va en contra de la política exterior de su país puede votar “con derechos” lo que le permite a discreción de la Mesa hacer una aclaratoria sobre su posición. En el caso de abstenerse un delegado en una primera ronda, votará obligatoriamente en la segunda ronda de votación que se efectuó.

Artículo 75.

En el Consejo de Seguridad los Cinco miembros permanentes tienen derecho a vetar cualquier Resolución.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Artículo 76.

Al cerrarse el debate del tema, el comité iniciará automáticamente el procedimiento de votación en Proyectos de Resolución, a menos que exista una Moción de Votación por Cláusulas. A partir de este momento no se permitirá que personas salgan o entren a la sala.

Artículo 77.

Durante los Procedimientos de Votación todos los puntos estarán en orden, pero solo las siguientes mociones: Moción para División de la Resolución, Moción para Voto Lista, Moción para Reordenar los Proyectos de Resolución.

Artículo 78.

Sólo se aprobará una Resolución por tema. Al ser aprobada la primera, las demás se considerarán rechazadas.

SECCIÓN TERCERA: DIVISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 79.

La Moción dividirá el Proyecto de Resolución en varias partes para que cada una de éstas sea votada por separado. La Mesa ordenará las propuestas de división de la Resolución desde la más disruptiva hasta la más unificada.

Artículo 80.

Una vez ordenadas las propuestas, cada una de éstas tendrá dos (2) oradores a favor y dos (2) en contra y se procederá a votar. Se requiere mayoría simple para aprobar una propuesta de división de la Resolución. Una vez es aprobada una propuesta, se procederá a una segunda votación sobre cada una de las partes en las que la propuesta divide la Resolución, esta votación requiere mayoría calificada.

Artículo 81.

Cada una de las partes que se aprueben del Proyecto de Resolución dividido con el voto de la mayoría calificada, se juntarán en el documento final.

**SECCIÓN CUARTA: REORDENAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 82.

El orden en que se votarán los Proyectos de Resolución puede ser alterado. La Moción para reordenar estará en orden inmediatamente después de entrar en el Procedimiento de Votación. Si la Moción es aprobada, la Mesa procederá a tomar mociones con diferentes propuestas del orden en que deben ser votados los Proyectos de Resolución. La votación se hará por cada propuesta hasta que alguna se apruebe o todas fallen.

**CAPÍTULO IX – DE LAS RESOLUCIONES
SECCIÓN PRIMERA: LAS HOJAS DE TRABAJO**

Artículo 83.

Tendrán como propósito limitar el debate mediante la formulación escrita de ideas logradas a través de procesos de negociación entre las delegaciones y su fin, será el desarrollo de propuestas de Resolución.

Artículo 84.

La Hoja de Trabajo no requiere de un formato específico, ni de la firma del Presidente de Mesa. Sin embargo para efectos de MOVENU, deberá especificarse al inicio de cada Hoja de Trabajo; el Comité y el Tema.

Artículo 85.

Una Hoja de Trabajo requerirá del visto bueno de la Mesa y su distribución será opcional.

Artículo 86.

La Mesa Directiva, otorgará un número, en orden ascendente a cada Hoja de Trabajo presentada.

Artículo 87.

Las Hojas de Trabajos podrán ser introducidas únicamente cuando el foro esté abierto. Se realizara a través de una Moción de Procedimiento.

SECCIÓN SEGUNDA: PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Artículo 88.

Para la presentación de un Proyecto de Resolución, el mismo deberá ser enviado a la Mesa para su aprobación, conjuntamente con la Coordinación Académica respectiva y/o la Secretaría General. La Mesa Directiva informará verbalmente ante el Comité que se ha introducido un Proyecto de Resolución y ordenará su publicación a las delegaciones para su posterior discusión; igualmente invitará máximo a dos (2) delegaciones firmantes a que lo presenten ante el resto de las delegaciones. No se requiere de una Hoja de Trabajo previa para la presentación de un Proyecto de Resolución.

Artículo 89.

Los Proyectos de Resolución deberán ser escritos y presentados de manera apropiada como se muestra en la “Guía de Delegados” entregado a cada delegación.

Artículo 90.

Los Proyectos de Resolución serán clasificados a fines de distinguirlos unos de otros. La Mesa Directiva se referirá a los Proyectos de Resolución de acuerdo a esta clasificación.

Artículo 91.

En un Proyecto de Resolución, los países firmantes incluyen a los que patrocinan y apoyan el Proyecto de Resolución. Un mínimo de dos (2) naciones deberán ser designadas como patrocinantes de un Proyecto de Resolución como requisito indispensable para ser aprobado por la Mesa Directiva. Sin embargo, esta distinción no debe ser especificada en el documento.

Artículo 92.

Posterior a la presentación del Proyecto de Resolución ante el foro, la Mesa Directiva abrirá una lista de oradores para que las delegaciones puedan expresarse a favor, en contra o realizar preguntas a las delegaciones patrocinantes. Se reconocerán un mínimo de 6 delegaciones para esta finalidad levantando la placa, las demás delegaciones que deseen participar podrán solicitarlo por escrito a la Mesa.

Artículo 93.

Sólo podrá aprobarse una Resolución para cada tema discutido en el Comité. La aprobación de un Proyecto de Resolución implica el cierre automático del debate en torno a dicho tema y el inicio de la discusión en torno al siguiente tema.

Artículo 94.

Para la aprobación del Proyecto de Resolución se necesita una mayoría calificada.

SECCIÓN TERCERA: ENMIENDAS

Artículo 95.

El Proyecto de Resolución puede ser enmendado una vez introducido. Se necesita un mínimo de firmas equivalentes al 15% de las delegaciones presentes para que este sea aprobado por la Mesa. Las frases preambulatorias no pueden ser enmendadas.

Artículo 96.

Para introducir una Enmienda se requiere una Moción que deberá ser secundada y contar con la mayoría simple para aprobarse. En el procedimiento para llevar a cabo una Enmienda la Mesa Directiva establecerá una nueva lista de oradores a favor y en contra de la misma, una vez escuchadas dos personas a favor y dos en contra respectivamente, estará en orden una Moción para cerrar el debate. La Moción para el Cierre del debate requiere un orador a favor y otro en contra, además del voto de mayoría calificada para ser aprobado. El voto final sobre la Enmienda es sustantivo.

CAPÍTULO XI – ACCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 97.

Las infracciones a este Reglamento serán penalizadas con amonestaciones que influirán negativamente en la evaluación académica del delegado. La Mesa Directiva podrá emitir amonestaciones a cualquier delegado que demuestre una conducta impropia durante las sesiones. La acreditación de 3 amonestaciones conllevará a la expulsión del evento.

Artículo 98.

Las amonestaciones serán asignadas según los siguientes lineamientos:

- a) Por llegar tarde a las sesiones, luego de haber pasado la lista: una (1) amonestación;
- b) Uso incorrecto de las Reglas de Procedimiento de manera reiterada y/o deliberada: una (1) amonestación;
- c) Asistencia a las sesiones con vestimenta informal: una (1) amonestación;
- d) Sabotaje de las sesiones o cualquier actividad programada dentro del Modelo: dos (2) amonestaciones;
- e) Agresión física a cualquier participante del Modelo: expulsión del modelo;
- f) Uso de lenguaje obsceno durante las sesiones: una (1) amonestación;
- g) Irrespeto a la Mesa Directiva: expulsión del modelo;
- h) Uso inadecuado de los espacios del evento: expulsión del modelo.

CAPÍTULO XII – PREMIACIONES

Artículo 99.

Durante la realización de MOVENU, se premiarán aquellas delegaciones que tengan una destacada participación dentro de cada una de los comités.

a) Aquella delegación que tenga presencia entre 4 y 6 comités y haya obtenido, en porcentaje sobre el total de delegados inscritos, la mayor cantidad de premios, será reconocida como la “Mejor Delegación Pequeña”,

b) Aquella delegación que tenga presencia entre 7 o más comités y haya obtenido, en porcentaje sobre el total de delegados inscritos, la mayor cantidad de premios, será reconocida como la “Mejor Delegación Universitaria”.

Artículo 100.

En cada uno de los comités se entregarán premiaciones a la Mejor Delegación y Menciones Honoríficas, tal como lo establece el presente capítulo y en concordancia con los reglamentos internos que pudiesen existir en algunos comités.

Artículo 101.

La evaluación de las delegaciones la realizarán los integrantes de la Mesa Directiva de cada comité durante la realización del evento y bajo un esquema de evaluación diseñado por la Coordinación Académica, los resultados serán totalizados al finalizar la última sesión del modelo y previo a la realización de la Ceremonia de Clausura del evento. Una vez totalizadas las evaluaciones, las Mesas Directivas deberán notificar a la Coordinación Académica acerca de sus decisiones para la posterior elaboración de los certificados.

Artículo 102.

Los premios serán anunciados y entregados durante la Ceremonia de Clausura del evento.